FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLAN-SAMC-012-2018
ADENDA No. 1

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN CONTRA TODA CLASE DE VIOLENCIA ESTRATEGIA DE MACHISMO CERO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, a los 28 días del mes de noviembre de 2018 en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Distrital Nº 101 de 2010, y, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1 "*Modificación de los pliegos de Condiciones",* se determina expedir la Adenda Nº 1 al Pliego de Condiciones del proceso de selección FDLAN-SAMC-012-2018, con la finalidad de modificar los índices de capacidad organizacional – rentabilidad del patrimonio- del presente proceso.

Lo anterior atendiendo a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, la entidad acepto disminuir el indicador al *Rentabilidad de Patrimonio a mayor o igual a 10%*. Para ello, se procederá a efectuar la modificación del numeral 4.1.5 – Rentabilidad del patrimonio y en la plataforma del SECOP II así:

1. Modificar el numeral **4.1.5 Y 4.1.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO,** del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección FDLAN- SAMC-012-2018 el cual quedara de la siguiente manera:

4.1.5 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual que diez por ciento (10%)

4.1.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 10%

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los demás aspectos del pliego de condiciones definitivo, sus anexos y el proceso en general, que no hayan sido modificados con la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 28 días del mes de noviembre de 2018

ORIGINA FIRMADO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Proyectó: Laura Rodríguez – Abogada Fdlan
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela – Profesional especializado Fdlan
Aprobó: Angelica Bibiana Álvarez pulido – Profesional universitario 2019-18 Fdlan